



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04)613-6359 - 046136032

—**★**—

LEY MUNICIPAL N° 096

DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POA 2020 G.A.M.C.

PROGRAMA "MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Ejecutivo Municipal de Caraparí, en el marco de sus facultades y competencia, presenta a consideración del pleno del Concejo Municipal de Caraparí la presente ley municipal.

La Constitución Política del Estado en el artículo 283 concordante con el artículo 4 de la Ley N° 482 y el artículo 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que el Gobierno Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por una alcaldesa o alcalde. La Carta Magna clasifica y define los tipos de competencias que ejercen los distintos niveles de gobierno, el parágrafo I inciso b) del artículo 297 establece que la competencia exclusiva es aquella asignada a un nivel de gobierno con facultad legislativa, reglamentaria y ejecutiva. En esta línea, el artículo 302 parágrafos I numeral 23 establece como una competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales: "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto."

De acuerdo al parágrafo I artículo 6 de la Ley 482, el presupuesto municipal se elabora bajo los principio de coordinación y sostenibilidad y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal, asimismo el numeral 14 del artículo 16 de la precitada ley dispone como una de las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar dentro de los quince días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus Reformulados.

El Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí ha elaborado y aprobado el POA-PRESUPUESTO para la gestión 2020, el mismo fue incluido en el Presupuesto General del Estado y aprobado mediante la Ley N° 1267 del 20 de diciembre del 2019.

La Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria concordante con el Decreto Supremo 3607 que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias los artículos 8.g) y 16.III disponen que las modificaciones presupuestarias se pueden efectuar mediante norma de cada entidad, entre las que se encuentran, los traspasos presupuestarios intrainstitucionales.

Mediante Informe Técnico UDRyM N° 19/2020, con fecha de recepción 03 de noviembre de 2020, elaborado por el Ing. Abraham Guzmán Fernández Encargado de la Unidad de Riego y Microriego del G.A.M.C., solicita traspaso presupuestario intrainstitucional a los programas "Funcionamiento Unidad de Riego y Microriego" y "Mant. Infraestructura Riego y Microriego 2da



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04)613-6359 - 046136032

—***—

Sección" a fin de contar con recursos económicos suficientes para la cancelación de consultorías por productos y realizar el pago total de planillas de cierre del componente de Pre inversión de los Sistemas de Riego de las Comunidades de Itau, Barro Negro, San Alberto Zona Sur, Zapatera, Nazareno y Fuerte Viejo como así realizar mantenimiento y reparación a las infraestructuras de Riego de las comunidades de Itau, Campo Largo y Boyuy, para este fin se necesita la suma total de Bs. 195.108,30 (Ciento Noventa y Cinco mil Ciento Ocho 30/100 Bolivianos).

Asimismo mediante Informe Financiero N° 106/2020, de 16 de noviembre de 2020, emitido por el Lic. Perfecto Fuentes Subia, Responsable Presupuestos del GAMC, con relación a la solicitud de Modificación presupuestaria Intrapartida efectuada por el Ing. Abraham Guzmán Fernández Encargado de la Unidad de Riego y Microriego del G.A.M.C., con visto bueno del Secretario Mcpal. de Obras Publicas Ing. José Luis Miranda H., otorga viabilidad técnica para proceder a realizar el traspaso presupuestario.

Se tiene el Informe Legal G.A.M.C./DIR.JUR. N° 275/2020 emitido por la abogada Teresa Suruguay Cardozo, Via Dr. Marín Gutiérrez López, refiere en su parte conclusiva que La modificación presupuestaria se encuentran de acuerdo a las normas jurídicas aplicables al efecto, no contraviene ninguna disposición legal vigente, ni modifica el techo presupuestario aprobado por ley, por lo que recomiendan su aprobación interna del traspaso.

En mérito a todo lo expuesto, el ejercicio de la facultad legislativa y las competencias exclusivas establecidas en la Constitución Política del Estado y demás normativa vigente, corresponde al Concejo Municipal de Caraparí aprobar la presente ley.

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 096
LEY DEL 02 DE DICIEMBRE DEL 2020

Lic. WILMAN PEÑA MIRANDA
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

Por cuanto, el Concejo Municipal de Caraparí, ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL DE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POA 2020 G.A.M.C.
PROGRAMA "MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL"



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04)613-6359 - 046136032

—***—

Artículo 1. (Objeto).- La presente disposición municipal tiene por objeto aprobar las modificaciones presupuestarias instraintitucionales e incorporación al POA 2020 del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, de acuerdo al requerimiento contenido en los informes técnicos y legales, generados por el personal del Órgano Ejecutivo Municipal.

Artículo 2. (Marco Legal y Competencial).- La presente Ley Municipal se desarrolla de la competencia exclusiva para la elaboración, aprobación y ejecución de los programas operativos y presupuesto, asignada a los Gobiernos Autónomos Municipales, establecida en el numeral 23 del parágrafo I del artículo 302 de la Constitución Política del Estado; artículos 16.14 y 26.14 de la Ley 482 y demás normativa vigente.

Artículo 3. (Ámbito de Aplicación).- La presente norma es aplicable en la jurisdicción del Municipio de Caraparí y de cumplimiento obligatorio para todos los servidores públicos dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, así como otras entidades públicas, privadas y particulares que actúen o participen en la gestión administrativa y ejecución presupuestaria.

Artículo 4. (Modificaciones).- Se aprueba la modificación presupuestaria intrainstitucional a los programas "Previsión para la Reactivación Productiva de las Economías Locales" y "Mantenimiento Infraestructura Urbana y Rural", en una suma total de Bs. 341.011,00 (Trescientos Cuarenta y Un Mil Once, 00/100 Bolivianos), debiendo aplicarse el siguiente cuadro de movimiento presupuestario DE-A:

DE: Partidas presupuestarias a ser Disminuidas

COD. ENT	PRG	PROY	ACT	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	GASTO	DESCRIPCION DE PARTIDAS	FTE	ORG	DISMINUCION
1605	97	0	152	PREVISION PARA LA REACTIVACION PRODUCTIVA DE LAS ECONOMIAS LOCALES	99100	Provisiones para gastos de capital	41	119	341.011,00
									341.011,00

A: incrementadas

COD. ENT	PRG	PROY	ACT	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	GASTO	DESCRIPCION DE PARTIDAS	FTE	ORG	INCREMENTO
1605	17	0	2	MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL	24300	Otros Gastos por Concepto de Instalación, Mantenimiento y Reparación	41	119	242.736,00
1605	17	0	2	MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL	23200	Alquiler de Equipos y Maquinarias	41	119	9.561,40
1605	17	0	2	MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL	31300	Productos Agrícolas, Pecuarios y Forestales	41	119	10.065,48
1605	17	0	2	MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL	25900	Servicios manuales	41	119	33.296,00



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04)613-6359 - 046136032

—***—

RURAL									
1605	17	0	2	MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL	34500	Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	41	119	19.498,00
1605	17	0	2	MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL	34600	Productos metálicos	41	119	19.119,74
1605	17	0	2	MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL	34700	Minerales	41	119	6.734,38
TOTALES									341.011,00

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal, las Secretarías, Direcciones y demás Unidades Municipales que correspondan.

SEGUNDA.- Conforme al artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás disposiciones municipales, el Ejecutivo Municipal deberá remitir al Servicio Estatal de Autonomías - SEA toda la normativa municipal emitida para su registro.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines consiguientes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Caraparí a los un días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

Firmando por:


Cjal. Claudia Saldivar Delgado
 PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ


Cjal. Estela Irahola Vedia
 SECRETARIA
 CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Municipio de Caraparí, a los Dos..... días del mes de diciembre del año dos mil veinte.


Lic. Wilman Peña Miranda
 ALCALDE MUNICIPAL
 GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ



LIC. Wilman Peña Miranda
 ALCALDE MUNICIPAL
 Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí
 2da. Sección Prov. Gran Chaco